Naciones Unidas S/2001/337

Consejo de Seguridad

Distr. general
6 de abril de 2001
Español
Original: inglés

Carta de fecha 6 de abril de 2001dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitirle la comunicación adjunta, de fecha 6 de abril de 2001, del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Le agradecería tuviera a bien señalar esta comunicación a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Kofi A. **Annan**

01-32482 (S) 060401 060401

Anexo

Carta de fecha 6 de abril de 2001 dirigida al Secretario General por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

Mucho le agradecería que se sirviera transmitir la carta adjunta al Presidente del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Mohamed **ElBaradei**

Apéndice

Carta de fecha 6 de abril de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

De conformidad con el párrafo 16 de la resolución 1051 (1996) del Consejo de Seguridad, se pide al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), que presente cada seis meses informes periódicos unificados al Consejo de Seguridad, a partir del 11 de abril de 1996[1] sobre las actividades de verificación del Organismo en el Iraq, en cumplimiento de los párrafos 12 y 13 de la resolución 687 (1991) y de otras resoluciones conexas.

Como se ha informado previamente, el Organismo no ha estado en situación, desde el 16 de diciembre de 1998, de desempeñar su mandato en el Iraq en relación con las correspondientes resoluciones del Consejo de Seguridad. Tal como informé al Consejo en mi carta de fecha 12 de febrero de 2001 (S/2001/129), el organismo realizó, en enero de 2001, una verificación de inventario físico del material nuclear declarado existente en el Iraq, en cumplimiento del Acuerdo de Salvaguardias concertado entre el Iraq y el Organismo, de conformidad con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Con la cooperación de las autoridades iraquíes, los inspectores del Organismo pudieron verificar la presencia del material nuclear existente en el Iraq sujeto a salvaguardias. Sin embargo, tal verificación anual no sirve como sustituto de las actividades de verificación requeridas por las correspondientes resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ni constituyen las seguridades necesarias exigidas por el Consejo de que el Iraq cumple con las obligaciones emanadas de esas resoluciones.

Tal como se pide en el párrafo 8 de la resolución 1284 (1999), en consulta con expertos de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC) y de los Estados Miembros, el Organismo ha revisado y actualizado la lista de artículos y tecnología relacionados con material nuclear, a los que se aplica el mecanismo de exportación/importación aprobado en la resolución 1051 (1996). Este documento constituye también el anexo 3 del plan de vigilancia y verificación permanentes del Organismo, aprobado en la resolución 715 (1991) y enumera aquellos artículos nucleares y relacionados con material nuclear que están prohibidos para el Iraq o sujetos a ciertos controles, incluida la obligación por parte del Iraq de informar de su situación y utilización. El plan ha sido revisado por última vez en 1995. Después de la unificación de los comentarios más recientes facilitados por los expertos, el Organismo estará en situación de enviar la revisión al

[1] Los anteriores informes unificados del Director General del OIEA se distribuyeron como documento S/1996/261 de 11 de abril de 1996, S/1996/833 de 7 de octubre de 1996, S/1997/297 de 11 de abril de 1997, S/1997/779 de 8 de octubre de 1997, S/1998/312 de 9 de abril de 1998, S/1998/927 de 7 de octubre de 1998, S/1999/393 de 7 de abril de 1999, S/1999/1035 de 7 de octubre de 1999, S/2000/300 de 11 de abril de 2000 y S/2000/983 de 11 de octubre de 2000. En el documento S/1998/694, de fecha 27 de julio de 1998, figuraba el texto de un informe provisional facilitado en respuesta a la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad S/PRST/1998/11 de fecha 14 de mayo de 1998 (S/PRST/1998/11). En el documento S/1999/127, de fecha 9 de febrero de 1999, figuraba el texto de un informe provisional facilitado en respuesta a la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 30 de enero de 1999 (S/1999/100). Véase S/2000/983.

Consejo, antes del 5 de junio de 2001, tal como se pide en el párrafo 19 de la resolución 1330 (2000).

Durante el período cubierto por el presente informe, el Organismo ha continuado ampliando y perfeccionando la estructura y el contenido de su sistema de información, en las zonas en que se cuenta con apoyo informático para los instrumentos de inspección y análisis. Los últimos adelantos en imágenes por satélite disponibles comercialmente han permitido su integración en el sistema de información del Organismo relacionado con el Iraq. Ha continuado asimismo analizándose la documentación del Iraq originalmente disponible y los resultados se han ido acumulando mediante el proceso de inspección, y más específicamente en las zonas correspondiente al resto de las cuestiones e intereses sobre los que se ha informado previamente. Con este análisis se pretende reforzar y apoyar la preparación del plan de trabajo solicitado en el párrafo 7 de la resolución 1284 (1999).

El Organismo sigue dispuesto a reanudar en plazo breve sus actividades de verificación en el Iraq en virtud de las correspondientes resoluciones del Consejo de Seguridad, con la ayuda y cooperación de la UNMOVIC. Si tuviera que reanudar estas actividades de verificación, y siempre que pudiera estar convencido de que las actividades nucleares pasadas y presentes y los materiales nucleares no han cambiado desde diciembre de 1998, el Organismo estaría en situación de avanzar hacia la plena aplicación de su plan de vigilancia y verificación permanentes. Este plan, tal como está diseñado, permitiría al Organismo investigar las escasas cuestiones y problemas pendientes relativas al pasado programa nuclear clandestino del Iraq, así como cualquier otro aspecto de este programa que pudiera llegar a su conocimiento. Sin embargo, mientras no se reanuden estas actividades de verificación, el Organismo seguirá siendo incapaz de facilitar ningún tipo de seguridad con respecto al cumplimiento por parte del Iraq de sus obligaciones, en el marco de esas resoluciones.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Mohamed **ElBaradei**